

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 pias.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 13 enero 1916).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría. — Negociado 2.º — Sanidad.

CIRCULAR

Por el Ministerio de la Gobernación se dictó la Real orden de 31 de diciembre de 1910 y circular del siguiente año, dictada por la Inspección General de Sanidad exterior, relativas ambas al envío de un cuestionario y de un estado de la mortalidad habida durante el quinquenio en cada término municipal, las cuales fueron comunicadas a todos los Alcaldes de esta provincia en tiempo oportuno, enviándoles un ejemplar de cada uno de los impresos para que los devolvieran cumplimentados.

Posteriormente se volvieron a remitir impresos a todos aquellos Alcaldes que hasta el mes de agosto de 1912 no los habían devuelto y fueron insertados en el BOLETÍN OFICIAL de 15 de mayo de 1913, núm. 115, para que dichos tra-

bajos fueran hechos a mano, a fin de evitar las frecuentes disculpas de los que venían eludiendo el cumplimiento de las citadas disposiciones pretextando no haber recibido los impresos.

Y siendo varios los Alcaldes que se encuentran en descubierto con este servicio e insistiendo la Inspección de Sanidad exterior en la necesidad de que se cumpla el mismo, remitiendo en el término de treinta días a dicha Inspección general los datos de que se trata, en la forma que está mandado; he acordado disponer que por los Alcaldes que se mencionan en la relación que se publica a continuación se cumpla este servicio en el referido plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca la presente publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, remitiendo los datos de referencia a la Inspección general de Sanidad exterior en Madrid en el Ministerio de la Gobernación; y a fin de que no haya excusa ni pretexto alguno para su cumplimiento, se inserta a continuación los estados y disposiciones citadas; quedando conminados con la responsabilidad a que haya lugar los Alcaldes y Secretarios que no den cumplimiento al repetido servicio en el tiempo señalado.

Tampoco servirá de pretexto para el cumplimiento del servicio que se reclama, el que se haya hecho por algunos Alcaldes dirigiendo los datos que se interesan a la Inspección provincial de Sanidad u otro centro que no sea el indicado.

Zaragoza, 13 de enero de 1916.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

Relación de los Alcaldes de la provincia que no han cumplido la Real orden de 31 de diciembre de 1910, dejando de enviar el cuestionario y el cuadro estadístico de los datos de mortalidad del quinquenio.

PUEBLOS	PUEBLOS
Alarba	Moneva
Alberite	Morata de Jiloca
Alcalá de Ebro	Moros
Alforque	Muel
Alparcir	La Muela
Ambel	Paracuellos de Jiloca
Añón	Pastriz
Ardisa	Las Pedrosas
Atea	Plasencia de Jalón
Badules	Plenas
Belchite	Puebla de Alfindén
Berruoco	Puendeluna
Bordalba	Purujoza
Cadrete	Retascón
Cariñena	Ricla
Castejón de Alarba	Salvatierra
Castejón de las Armas	Samper del Salz
Cerveruela	Santa Cruz de Moncayo
Cimballa	Santed
Cinco Olivas	Sestrica
Codos	Sisamón
Cuarte	Sos
Cunchillos	Tabuena
Embid de Ariza	Tauste
Embid de la Ribera	Tobed
Encinacorba	Torrelapaja
Ecla	Tosos
Farlete	Trasmoz
Fombuena	Used
Fuendejalón	Velilla de Ebro
Fuentes de Jiloca	Villadoz
Illueca	Villafranca de Ebro
Lagata	Villamayor
Lobera	Villanueva de Gállego
Longás	Villanueva de Jiloca
Lucena	Villar de los Navarros
Luna	Villarreal
Magallón	Vistabella
Mainar	Zaragoza
Mequinenza	
No han remitido la hoja del quinquenio los de	
Alcalá de Moncayo	Lechón
La Almolda	Letux
Bagüés	Morata de Jalón
Bijuesca	Pozuelo
Bisimbre	Santa Eulalia de Gállego
Bujaraloz	Saviñán
Caspe	Vera
Gotor	Viver de la Sierra
Iserre	
No han remitido el cuestionario los de	
Monreal de Ariza	Vierlas

Real orden y circular a que se refiere la precedente circular.

De Real orden, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se dijo a esta Inspección general de Sanidad Interior, en 31 de diciembre del año último lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Para que por la Administración sanitaria puedan dictarse en todo tiempo las oportunas medidas encaminadas al saneamiento de las poblaciones, es indispensable que cuente con todo género de datos estadísticos relacionados con las condiciones higiénicas de cada localidad, y conozca detalladamente las varias causas y circunstancias que en cada pueblo dan lugar a las enfermedades en general, y muy especialmente a las que, como las infecciosas e infectocontagiosas, con más o menos frecuencia en muchos pueblos, y constantemente en algunos, ocasionan tan enormes estragos en la salud pública, alcanzando a veces alarmantes cifras de mortalidad en determinadas comarcas.

A este fin, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que por esa Inspección general de Sanidad interior se formule un cuestionario, al que deberán ajustarse las Juntas de Sanidad de los pueblos para la redacción de un informe sanitario del término municipal, que los Alcaldes respectivos deberán enviar a ese Centro en el plazo que por el mismo se les señale.

2.º Que a dicho efecto, tan pronto se les interese por la Inspección general de Sanidad el cumplimiento del servicio expresado, sean convocadas las referidas Juntas por sus respectivos Presidentes, y con la precisa asistencia del Inspector municipal, procedan al nombramiento de una ponencia, de la que formará parte este funcionario, la que emitirá informe sanitario con arreglo al cuestionario expresado.

3.º Que ultima lo este informe, y aprobado por la referida Junta de Sanidad, sea enviado por el Alcalde a la Inspección general de Sanidad exterior, a la que actualmente se hallan encomendadas las recopilaciones de los trabajos estadísticos.

4.º Y que de dicho informe sanitario quede una copia archivada en el Ayuntamiento, por si fuera necesario reproducir o rectificar algunos de los conceptos que se expresen en el mismo».

En cumplimiento de la precitada disposición, esta Inspección general acordado enviar a V. el adjunto cuestionario para que, según lo mandado en las reglas 2.ª, 3.ª y 4.ª de dicha Real orden, proceda esa Alcaldía, con la Junta de Sanidad municipal, a redactar el informe sanitario que se interesa, utilizando al efecto las correspondientes hojas del referido cuestionario, que podrá ser ampliado si, a juicio de esa Junta de Sanidad, fuese necesario para la más completa información de los datos estadísticos y demás noticias referentes al estado sanitario o condiciones higiénicas de la localidad.

Al propio tiempo que esa Alcaldía devuelva, en el sobre adjunto, el cuestionario cumplimentado, se servirá hacerlo también de una de las

hojas estadísticas que se acompañan, insertando en ellas los datos de natalidad y mortalidad del quinquenio, que podrá V. interesarlo del Juzgado municipal de Sanidad, con el V.º B.º de esa Alcaldía

No duda esta Inspección general que, tanto V. como los Sres. Vocales que componen la Junta de Sanidad de ese Municipio, así como el Inspector municipal o Médico titular, han de cumplir dicho cometido con la mayor diligencia, coadyuvando de este modo a cuanto el Gobierno de S. M. se propone hacer en bien de la salud pública de esa localidad.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1911. — El Inspector general, Eloy Bejarano.

NÚM. _____

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Provincia de _____

Distrito _____

Término municipal _____

Datos facilitados por las Juntas de Sanidad municipal referentes al estado sanitario de la población, según lo mandado por la Real orden de 31 de diciembre de 1910.

CUESTIONARIO NÚM. 1.

- A) Dimensiones, pavimentación, pendientes, conservación y policía de las vías públicas.
- B) Condiciones higiénicas de los edificios y habitaciones particulares, y de las viviendas y casas de obreros.
- C) Alcantarillado, pozos negros, Mouras o sistema que se emplee para la conducción, transporte o separación de los productos excrementicos.

CUESTIONARIO NÚM. 2

- A) Condiciones higiénicas de las Escuelas, Hospicios, Asilos y Hospitales; sus deficiencias.
- B) Idem de los lavaderos y baños públicos.
- C) Idem de las hospederías, mesones, paradores y casas de dormir, y régimen de policía sanitaria que se observe en estos establecimientos.

CUESTIONARIO NÚM. 3.

- A) Clase, condiciones higiénicas y situación de los establecimientos y lugares insalubres, y de los peligrosos e incómodos, que existan en el término municipal. Si lo son por la clase de trabajos que se ejecutan o por la naturaleza de las sustancias que se emplean. Régimen sanitario que se observa en los establecimientos.
- B) Curso o trayecto que recorran las aguas de desecho hasta su término o punto de desagüe, y si se emplean para usos domésticos.

CUESTIONARIO NÚM. 4.

- A) Condiciones de insalubridad y situación de las charcas, lagunas, estercoleros, corrales, cuadras, establos, encierros u otras estancias de animales.

CUESTIONARIO NÚM. 5.

- A) Emplazamiento y situación del Cementerio y proximidad o distancia a la población u otros lugares poblados. Distancia que le separa de algún río, riachuelo, arroyo, manantial, acueducto o canales, cuyas aguas, pudiendo hallarse contaminadas, sean utilizadas por los vecinos.

CUESTIONARIO NÚM. 6.

- A) Situación y condiciones insalubres de los mata-deros y mercados o sitios públicos de abastos. Régimen y policía sanitaria a que se hallan sujetos.
- B) Número de reses sacrificadas en el quinquenio para el consumo de la población, de los ganados vacunos, lanares, cabrios y de cerda.
- C) Epizootias observadas durante el quinquenio; fecha y mortalidad aproximada que ocasionaron.

CUESTIONARIO NÚM. 7.

A) Aguas de alimentación; su naturaleza y condiciones de potabilidad; su análisis y caudal. Condiciones y situación de los pozos, aljibes o depósitos donde sean recogidas las aguas, o de donde se toman para bebida y otros usos domésticos.

B) Condiciones insalubres de los terrenos por donde pasan las aguas de las fuentes, arroyos, etc., que se destinan para el abastecimiento público.

CUESTIONARIO NÚM. 8.

A) Número de industrias fabriles, agrícolas y mineras, y número aproximado de obreros que las ejercen. Si viven en poblado o en edificios diseminados. Condiciones de salubridad de las casas.

CUESTIONARIO NÚM. 9.

- A)** Alimentación del obrero y su familia.
B) Trascendencia del abuso de las bebidas alcohólicas y manifestaciones patológicas del alcoholismo.
C) Enfermedades más frecuentes entre los mineros, y casos observados de anquilostoma duodenal.
D) Mortalidad de la población minera en el quinquenio, en relación con el número de obreros de cada mina.

CUESTIONARIO NÚM. 10.

A) Alimentación ordinaria, en general, de los habitantes del término municipal, y si la base es animal o vegetal. Clase, cantidad y calidad de la alimentación de los pobres y de la clase media (1). Productos alimenticios naturales de la localidad. Consumo de carne anual. Término medio de la producción y consumo de trigo, maíz, centeno, etc.

B) Cantidad y clase de vinos que se producen, y proporción media del consumo en la población.

(1) Entiéndase por clase media, en este caso, las familias, sean o no de obreros, que viven de empleos modestos, jornal, tráfico o trabajos de escasos rendimientos para el necesario sustento,

CUESTIONARIO NÚM. 11.

A) Causas más frecuentes de la insalubridad de la población, especialmente las debidas a la composición de las aguas y a las condiciones del suelo o del subsuelo.

B) Causas conocidas o probables del paludismo, y medios de removerlas a extinguirlas. Número aproximado de enfermos por paludismo que durante el año se registran en la población.

C) Epidemias de que haya referencia y años en que ocurrieron.

CUESTIONARIO NÚM. 12.

A) Si se conoce la sífilis en la localidad y si es muy frecuente el padecimiento; número aproximado de los que la padecen.

B) Si existen leprosos, el número, clasificados por sexos y edades; si viven aislados o en comunidad y si se toman precauciones para evitar la propagación de la lepra.

C) Número aproximado de enfermos cancerosos, clasificados por sexos y edades.

CUESTIONARIO NÚM. 13.

A) Número de sordomudos que existen en la localidad, con expresión del sexo y ocupación a que se dedican.

B) Idem id. de los ciegos.

C) Si existen locos o alienados y si se hallan recluidos; en qué condiciones y cuál sea el número y sexo.

D) Si existe la mendicidad; número aproximado de los que de ella viven, y si son naturales de la población.

CUESTIONARIO NÚM. 14.

A) Medidas y reformas más urgentes para el saneamiento de la población, y transformación de los lugares insalubres que por su proximidad a ella dañan la salud pública.

B) Ordenanzas de policía urbana, o régimen sanitario que se observe en la población.

C) Elementos o medios higiénicos y profilácticos con que cuenta el Municipio para combatir las epidemias.

SANIDAD GENERAL DEL REINO

Modelo número 1.

ESTADÍSTICA DEMOGRAFICOSANITARIA

NÚMERO DE HABITANTES SEGÚN CENSO

NATALIDAD Y MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en este término municipal durante el quinquenio de 19... a 19...

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De menos de 1 año.		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.		De 40 a 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	TOTAL	
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																		
2 Tifus exantemático																		
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																		
4 Viruela																		
5 Serampión																		
6 Escarlatina																		
7 Coqueluche																		
8 Difteria y crup																		
9 Gripe																		
10 Cólera asiático																		
11 Cólera nostras																		
12 Otras enfermedades epidémicas																		
13 Tuberculosis pulmonar																		
14 Tuberculosis de las meninges																		
15 Otras tuberculosis																		
16 Sífilis																		
17 Cáncer y otros tumores malignos																		
18 Meningitis simple																		
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																		
20 Enfermedades orgánicas del corazón																		
21 Bronquitis aguda																		
22 Bronquitis crónica																		
23 Pneumonía																		
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio																		
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)																		
26 Diarrea y enteritis																		
27 Diarrea en menores de dos años																		
28 Hernias, obstrucciones intestinales																		
29 Cirrosis del hígado																		
30 Nefritis y mal de Bright																		
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																		
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																		
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)																		
34 Otros accidentes puerperales																		
35 Debilidad congénita y vicios de conformación																		
36 Debilidad senil																		
37 Suicidios																		
38 Muertes violentas																		
39 Otras enfermedades																		
TOTAL POR SEXOS																		
TOTALES POR EDADES																		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		

de de 19

El Inspector municipal,

NOTAS. Las edades de los incluidos en cada casilla son cumplidas y se entenderá que no figuran en la siguiente hasta el mismo día en que cumplan la inmediata. = Los nombres de las enfermedades en letra bastardilla son los que se refieren al anejo 1.º de la Instrucción.

OTRA. Por virtud de Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 29 de septiembre de 1879 dirigida a los Presidentes de las Audiencias, los Jueces municipales vienen obligados a facilitar a los Alcaldes los datos relativos a la estadística demograficosanitaria que éstos les pidan. Los Inspectores municipales podrán, pues, reclamar, por medio de los Alcaldes respectivos, los datos que necesitaran relativos a este servicio, cuando encontraren resistencia a facilitarlos directamente en los Registros civiles.

OTRA. El Real decreto de 8 de diciembre de 1908, publicado en la Gaceta del 8 del mismo mes, concede franquicia postal a las Inspecciones sanitarias locales municipales; pero enténdase que esta franquicia sólo es para el servicio sanitario,

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales.

CIRCULAR

Terminado con exceso el plazo de quince días que concedí a los Alcaldes que no habían remitido en tiempo oportuno sus presupuestos municipales ordinarios para el año actual, continuando en descubierto los que se detallan en la relación adjunta, no obstante tenerles conminados con la multa de 17'50 pesetas, en circular que publicó el BOLETÍN OFICIAL de 23 de noviembre próximo pasado, he acordado, en providencia de hoy, imponérsela a los que permanezcan en descubierto por este servicio, dándoles de plazo diez días para que la hagan efectiva, al cabo de los cuales, si no lo han efectuado y tampoco han enviado el documento aludido, les impondré nuevo correctivo.

Zaragoza, 11 de enero de 1916.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

Relación que se cita.

PUEBLOS	PUEBLOS
Ariza	Maella
Bijuesca	Sástago
Carenas	Mainar
Castejón de las Armas	Murero
Oseja	Orcajo
Azuara	Farasdués
Ainzón	Luna
Alarba	Lucena de Jalón
Illueca	Biel
Paracuellos de Jiloca	Alfamén
Tobed	Añón
Velilla de Jiloca	

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Pedro Laín la instalación y funcionamiento de un ascensor eléctrico en la plaza de la Constitución, núm. 1, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de enero de 1916. — El Alcalde, José Salarrullana.

CAPITANÍA GENERAL DE LA 1.ª REGIÓN

ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte, la cual ha de

cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes a dicho destino.

Estos han de ser Cabos retirados o guardias civiles en la misma situación.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás Armas y Cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera; y
- 4.º Y último, Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto a la Ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedará, por tanto, filiado y sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 18 de febrero de 1880 (C. L. núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de kepis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable, y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable que se le entregará por las prisiones militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del ejército, expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 15 de febrero próximo.

Madrid, 12 de enero de 1916. — El General Jefe de E. M., Ventura Fontán.

SECCIÓN SEXTA

Alfamén.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, dotada con ochocientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Solicitudes hasta el día veinticinco del actual, en que se proveerá.

Alfamén, 10 de enero de 1916. — El Alcalde, Miguel Valero.

En la secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público por ocho días los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales de pesar y medir, derechos de Macelo y los aprovechamientos sobrantes de hierbas de este término municipal.

Dichas subastas se verificarán el día 16 del actual y horas de las diez, once y cuatro de su tarde respectivamente, todas por pujas a la llana, y cada tanto cinco pesetas.

Alfamén, 10 de enero de 1916. — El Alcalde, Miguel Valero.

Campillo de Aragón.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 850 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía por tiempo de ocho días, desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Campillo, 9 de enero de 1916. — El Alcalde, Pedro Ibáñez.

Egea de los Caballeros.

En el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército en el año actual, han sido comprendidos, conforme el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, los mozos León Campos Laborda, hijo de Angel y de Mónica; José Eduardo González Ibáñez, de Audrés y Justa; José Martínez Auría, de Saturnino y Ana; Teodoro Lasilla Jiménez, de Macario y Jacoba, y Lucino Sora Sauras, de Román y Lorenza; y desconociéndose su actual paradero, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Sala Consistorial, en los días 30 del presente mes, 13 y 20 de febrero y 5 de marzo próximos, en que respectivamente tendrán lugar las operaciones de la rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Egea de los Caballeros, 12 da enero de 1916. — El Alcalde ejerciente, Manuel Fernández.

El Burgo de Ebro.

Durante el plazo reglamentario se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales formado para el presente año 1916.

El Burgo de Ebro 12 de enero de 1916. — El Alcalde, Juan Guín.,

Gallur.

En el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del corriente año, han sido incluidos con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, Francisco Durango Grasa, hijo de Dionisio y Filomena; Fernando Arbuniés Grasa, hijo de Fernando y Carmen; Felipe Galindo Cuartero, hijo de Pedro y Escolástica, y Mariano Vilar Julián, hijo de Rafael y Julia, e ignorándose el paradero de los mismos, se cita a dichos mozos para que concurren a los actos de rectificación y cierre definitivo del expresado alistamiento, sorteo y clasificación de mozos alistados, que tendrán lugar los días 30 del mes actual, 13 y 20 de febrero y 5 de marzo de este año respectivamente, bajo apercibimiento que de no verificar su presentación les parará el perjuicio consiguiente.

Gallur, a 12 de enero de 1916. — El Alcalde, Salvador Gracia.

Jaraba.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de guarda municipal de este pueblo, con el haber anual de 270 pesetas.

Y con el único fin de proveerla en legal forma, los que aspiren a dicho cargo lo solicitarán a esta Alcaldía y al Ministerio de Guerra en término de treinta días; pasados, se proveerá.

Jaraba, 11 de enero de 1916. — El Alcalde, Julián Ibáñez.

Mainar.

Durante ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los oportunos efectos, el repartimiento del impuesto general de consumos, formado en el mismo para el año actual.

Mainar, 10 de enero de 1916. — El Alcalde, Manuel Ruber.

Maluenda.

En el alistamiento formado en este pueblo para el reemplazo del corriente año, ha sido incluido con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la Ley, Dámaso Pastor García, hijo de Antonio y María, e ignorándose el paradero de los mismos, se cita a dicho mozo para que concorra a los actos de rectificación y cierre definitivo del expresado alistamiento, sorteo y clasificación de mozos alistados, que tendrán lugar los días 30 del mes actual, 13 y 20 de febrero y 5 de marzo de este año respectivamente; bajo apercibimiento que de no verificar su presentación les parará el perjuicio consiguiente.

Maluenda, 12 de enero de 1916. — El Alcalde, P. O., Celestino Royo, Secretario.

Manchones.

Por el plazo y a los efectos reglamentarios se halla expuesto al público desde la fecha de este anuncio en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el padrón de cédulas personales del término municipal para el presente año.

Manchones, 12 de enero de 1916. — El Alcalde, Juan M. Bernal.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo para cubrir el déficit de 5.056 pesetas 50 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Ayuntamiento durante el presente año, como sigue:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas
Paja	100	3	0'50	4.592	2.296
Leña	100	3	0'50	5.521	2.760'50
TOTAL... ..					5.056'50

Manchones, 12 de enero de 1916. — El Alcalde, Juan M. Bernal.

Murillo de Gállego.

Se hallan vacantes las plazas de Depositario y recaudador municipales de esta villa; la primera con la dotación anual de cien pesetas, pagadas por trimestres vencidos; y la segunda, con el premio de cobranza y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía hasta el día 30 del actual, en cuya fecha se proveerán.

Murillo de Gállego, 10 de enero de 1916.—El Alcalde, Sixto Samitier.

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta villa, así como el de sus padres que abajo se expresan, y que han sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército del corriente año, se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en este Ayuntamiento los días 30 del actual, 13 y 20 de febrero y 5 de marzo próximos, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio determinado por la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan.

Antonio Bailo Fabós, hijo de Mariano y Bruna.

Mauricio Puchán Ramírez, hijo de Cirilo y Elisa.

Murillo de Gállego, 11 de enero de 1916. — El Alcalde, Sixto Samitier.

Plenas.

En la secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallan expuestos al público el reparto de consumos y padrón de cédulas personales por el término de ocho días, formados para el año actual.

Plenas, 11 de enero de 1916.—El Alcalde, Simón Yus Gabara.

Pomer.

D. Ciriaco Pérez Cisneros, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Pomer;

Hago saber: Que hallándose vacante por terminación del contrato del que lo desempeñaba, el cargo de Recaudador Agente de los fondos municipales de esta villa para los años 1916 y 1917 y cobro de todas las rentas y arbitrios de la misma que se le confien, se anuncia nuevamente para su provisión; a cuyo efecto y cumplimentando el acuerdo de esta Corporación de fecha 9 de los corrientes, se concede un plazo de quince días, para que los que aspiren a su desempeño lo soliciten en forma de esta Alcaldía en el referido plazo, haciendo constar las formas en que se comprometen a verificarlo; debiendo advertir que será atendida la solicitud que resulte más beneficiosa al Ayuntamiento y en igualdad de circunstancias la que a juicio de éste inspire más confianza y garantía, pudiendo también contratar verbalmente el servicio con la Corporación.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos

Pomer, 10 de enero de 1916.— Ciriaco Pérez.

San Mateo de Gállego.

Ignorándose el paradero del mozo natural de este pueblo, así como el de sus padres, que abajo se expresan, y que ha sido incluido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército del corriente año, se le cita, llama y emplaza para que comparezca a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar en este Ayuntamiento los días 30 del actual, 13 y 20 de febrero y 5 de marzo próximo, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio determinado por la vigente ley de Reclutamiento.

Mozo que se cita.

Juan Ramón Doya y Jiménez, hijo de Antonio y Abelina.

San Mateo, 11 de enero de 1916.—El Alcalde, Macario Fernando.

Villalba.

A partir de la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedará expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, el reparto de consumos formado para el año actual, al objeto de oír reclamaciones.

Villalba, 11 de enero de 1916. — El Alcalde, Santiago Pérez.

OBRA NUEVA

DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excm. Diputación de Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO